



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO MANUEL GIMÉNEZ ABAD, Y LA FUNDACIÓN FERNANDO BUESA BLANCO FUNDAZIOA**

En Zaragoza, a 2 de julio de 2009,

### **R E U N I D O S**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de la Fundación de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico Manuel Giménez Abad.

Y de la otra, D<sup>a</sup> Natividad Rodríguez Lajo, Presidenta de la Fundación Fernando Buesa Blanco Fundazioa.

Las partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente convenio de colaboración, y

### **M A N I F I E S T A N**

**PRIMERO.-** Que La Fundación para estudios parlamentarios y del Estado autonómico «Manuel Giménez Abad» (en adelante la Fundación), constituida en Zaragoza el día 18 de abril de 2002, e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 5 de agosto de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón núm. 99, de 21 de agosto), cuenta en su Patronato con la presencia de todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, y conforme a sus Estatutos tiene como finalidad contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria

y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado autonómico.

La Fundación realizará sus actividades de acuerdo con los valores de libertad, igualdad, respeto a la libre convivencia y al pluralismo ideológico.

En consecuencia con los fines antedichos, la Fundación tendrá como último objetivo contribuir a la consolidación y desarrollo de los valores y principios propios de la democracia.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación Fernando Buesa Blanco Fundazioa (en adelante FFBB) inscrita en el registro de Fundaciones del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, con el número F-93, y que tiene su domicilio en Vitoria-Gasteiz, Calle Postas, 15- 1º, es una entidad sin ánimo de lucro que persigue entre sus principales tareas:

- La memoria de las víctimas y la lucha contra la violencia terrorista.
- El impulso y apoyo de los principios e instituciones democráticas.
- La educación en la transmisión de los valores imprescindibles para articular una sociedad con vigor ético, y
- El trabajo por el progreso social, la búsqueda permanente de la convivencia en paz, la defensa del pluralismo y la pasión por la libertad.

**TERCERO.-** Que a estos efectos ambas Fundaciones coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para potenciar la eficacia de sus respectivas acciones, pretendiendo de forma conjunta fomentar la tolerancia en una sociedad plural que, por esa pluralidad estructural, se ha dotado de un marco de convivencia acordado y estable que se concreta en la Constitución Española de 1978, y cuya difusión y conocimiento entre la ciudadanía es imprescindible para el cumplimiento de dicho objetivo.

Por todo ello, dentro de un espíritu de colaboración entre ambas entidades, las partes acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Colaboración, según las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del Presente Convenio es el establecimiento de un marco permanente de relaciones que permita una colaboración entre la Fundación Fernando Buesa Blanco Fundazioa y la Fundación Manuel Giménez Abad para llevar a cabo actuaciones conjuntas en todos aquellos campos de interés común.

**SEGUNDA.-** Los ámbitos en los que se desarrollarán las acciones a programar dentro de este Convenio serán los de la reflexión y difusión del concepto de ciudadanía, la defensa del Estado de Derecho como garante de la misma, la promoción de la cultura de la paz y de la educación en valores de libertad, justicia, igualdad, solidaridad y tolerancia. Asimismo, las acciones a llevar a cabo podrán versar sobre el mantenimiento de la memoria y de la dignidad de las víctimas del terrorismo, de la justicia que reclaman y de su papel político. Todo ello desde el rechazo frontal al terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones y de sus expresiones violentas, y desde el rechazo frontal a los fanatismos y a cualquier tipo de exclusión del diferente.

**TERCERA.-** Los compromisos específicos que cada una de las partes suscriban derivados del presente convenio deberán prever, en su caso, la correspondiente consignación económica con cargo a sus presupuestos.

**CUARTA.-** Las actividades concretas que se celebren en el marco del presente convenio podrán ser objeto de acuerdo expreso complementario del mismo.

**QUINTA.-** Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por tres miembros de cada una de las organizaciones, designadas por los órganos rectores de cada una de ellas.

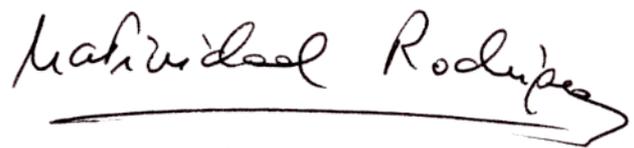
**SEXTA.-** Son causa de resolución para las partes firmantes del presente Convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo o de las condiciones que se aprueben en la Comisión de seguimiento y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean contempladas por la legislación vigente.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, prorrogable automáticamente por periodos idénticos salvo que cualquiera de las partes, con antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a producirse su prórroga, formule por escrito, y así lo comunique fehacientemente a la otra parte, su deseo de dar por concluida la vigencia de este convenio. Será posible igualmente su finalización anticipada a solicitud de una de las partes, siempre que exista justificación adecuada y sea aceptada por la otra parte.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



**Francisco Pina Cuenca**  
Presidente de la Fundación  
Manuel Giménez Abad



**Natividad Rodríguez Lajo**  
Presidenta de la Fundación  
Fernando Buesa Blanco  
Fundazioa